

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 24 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa".

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad deberá actualizarse por la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la actualización de la disponibilidad de las cuatro cuencas hidrológicas denominadas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, que forman parte de la porción de la región hidrológica Río Sinaloa.

Que el 25 de octubre de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE DECLARA VEDADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO SINALOA, SIN., expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y comprende las aguas de dicho río y las de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria, desde sus orígenes en Chihuahua hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, en Sinaloa.

Que el 14 de noviembre de 1958, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE CREA EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO SINALOA Y DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE LO FORMAN, ASI COMO LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA ALOJARLAS Y OPERARLAS, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su artículo segundo se establece veda para el otorgamiento de concesiones con aguas de dicho río y de toda su cuenca tributaria.

Que el 9 de diciembre de 1974, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA EL ESTABLECIMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SINALOA, EN TERRENOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL FUERTE, SINALOA DE LEYVA Y GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su artículo séptimo se confirman las vedas para el otorgamiento de permisos y concesiones de aguas superficiales de dicho río, publicado en el mismo órgano de difusión el 25 de octubre de 1948.

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas

arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial.

Que así mismo, para la actualización de la disponibilidad se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2007, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO SINALOA 1, ARROYO OCORONI, ARROYO CABRERA Y RIO SINALOA 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO SINALOA

ARTICULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SINALOA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 340.83 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Sinaloa hasta donde se localiza la presa Gustavo Díaz Ordaz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que el Río Sinaloa 1 tiene una superficie de aportación de 7,443.4 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte, por la cuenca hidrológica del Río Fuerte, al Este y al Sur por la cuenca hidrológica del Río Culiacán, así como por la cuenca Río Sinaloa 2 y al Oeste por las cuencas hidrológicas Arroyo Ocoroni y Río Sinaloa 2.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	107	55	59	26	18	5
A-2	107	53	47	26	17	42
A-3	107	55	2	26	20	34
A-4	107	54	5	26	22	57
A-5	107	52	12	26	24	20
A-6	107	51	58	26	26	56
A-7	107	51	4	26	29	7
A-8	107	49	47	26	31	11
A-9	107	47	35	26	32	16
A-10	107	45	16	26	32	26
A-11	107	43	30	26	31	37
A-12	107	41	9	26	32	24
A-13	107	39	13	26	30	33
A-14	107	38	14	26	27	54
A-15	107	37	18	26	25	22
A-16	107	36	39	26	23	7
A-17	107	34	18	26	22	4
A-18	107	33	11	26	19	25
A-19	107	30	50	26	19	48
A-20	107	28	25	26	20	36
A-21	107	26	37	26	21	18

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-22	107	24	21	26	21	21
A-23	107	22	17	26	20	4
A-24	107	20	22	26	21	30
A-25	107	19	3	26	23	19
A-26	107	17	5	26	24	34
A-27	107	14	51	26	24	20
A-28	107	12	28	26	23	55
A-29	107	11	35	26	21	26
A-30	107	9	19	26	19	47
A-31	107	7	3	26	18	6
A-32	107	7	5	26	15	42
A-33	107	8	30	26	13	19
A-34	107	7	20	26	11	46
A-35	107	5	42	26	9	38
A-36	107	3	53	26	7	54
A-37	107	2	46	26	6	17
A-38	107	1	23	26	4	3
A-39	106	58	55	26	4	30
A-40	106	56	55	26	3	29
A-41	106	54	1	26	3	20
A-42	106	51	14	26	3	29
A-43	106	48	51	26	4	19
A-44	106	46	56	26	2	44
A-45	106	45	16	26	0	50
A-46	106	43	44	25	59	3
A-47	106	43	13	25	56	31
A-48	106	43	3	25	53	57
A-49	106	42	58	25	51	9
A-50	106	44	23	25	48	53
A-51	106	46	10	25	47	49
A-52	106	48	3	25	46	46
A-53	106	49	6	25	44	35
A-54	106	51	0	25	42	49
A-55	106	52	6	25	40	20
A-56	106	52	52	25	37	53
A-57	106	54	48	25	37	57
A-58	106	56	59	25	37	2
A-59	106	58	47	25	39	4
A-60	107	0	46	25	39	54
A-61	107	2	13	25	42	17
A-62	107	4	12	25	43	22
A-63	107	6	11	25	45	15
A-64	107	7	54	25	45	52
A-65	107	10	17	25	44	37
A-66	107	11	44	25	42	45
A-67	107	13	32	25	40	56
A-68	107	14	26	25	39	5
A-69	107	15	32	25	37	40
A-70	107	17	44	25	39	23
A-71	107	19	47	25	39	12
A-72	107	22	7	25	39	53

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-73	107	24	54	25	39	43
A-74	107	26	5	25	41	37
A-75	107	26	36	25	44	9
A-76	107	27	57	25	46	12
A-77	107	29	26	25	48	12
A-78	107	31	53	25	48	51
A-79	107	32	29	25	51	43
A-80	107	36	25	25	51	20
A-81	107	37	8	25	52	12
A-82	107	39	38	25	52	24
A-83	107	42	35	25	51	56
A-84	107	45	27	25	51	6
A-85	107	48	19	25	50	15
A-86	107	51	11	25	50	57
A-87	107	54	3	25	50	7
A-88	107	56	6	25	51	47
A-89	107	55	23	25	54	39
A-90	107	56	23	25	57	17
A-91	107	56	46	26	0	14
A-92	107	57	57	26	3	0
A-93	107	57	43	26	5	45
A-94	107	57	12	26	8	39
A-95	107	59	33	26	10	43
A-96	108	1	53	26	13	18
A-97	108	0	55	26	14	46
A-98	108	1	37	26	17	6
A-99	108	0	10	26	18	51
A-100	107	58	28	26	18	43

II.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO OCORONI: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 38.26 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Ocoroni hasta donde se localiza la presa Guillermo Blake Aguilar.

La cuenca hidrológica Arroyo Ocoroni tiene una superficie de aportación de 1,429.5 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica del Río Fuerte, al Sur por las cuencas hidrológicas Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2 y al Este por las cuencas hidrológicas Río Fuerte y Río Sinaloa 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	108	3	38	26	13	4
B-2	108	5	47	26	11	39
B-3	108	7	58	26	11	2
B-4	108	10	38	26	10	30
B-5	108	12	55	26	9	29
B-6	108	15	27	26	9	25
B-7	108	17	4	26	7	50
B-8	108	17	53	26	6	32

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-9	108	21	8	26	4	48
B-10	108	25	55	26	7	10
B-11	108	25	52	26	8	15
B-12	108	25	22	26	10	24
B-13	108	26	1	26	12	46
B-14	108	24	49	26	15	13
B-15	108	24	6	26	17	45
B-16	108	22	54	26	19	39
B-17	108	21	29	26	21	43
B-18	108	19	2	26	22	46
B-19	108	17	33	26	24	15
B-20	108	16	25	26	26	22
B-21	108	15	34	26	28	47
B-22	108	14	3	26	30	13
B-23	108	12	43	26	32	15
B-24	108	10	21	26	33	10
B-25	108	7	35	26	33	27
B-26	108	5	8	26	32	43
B-27	108	2	24	26	32	43
B-28	108	2	17	26	30	28
B-29	108	0	49	26	28	24
B-30	108	2	11	26	26	10
B-31	108	0	44	26	23	48
B-32	107	59	12	26	21	32
A-100	107	58	28	26	18	43
A-99	108	0	10	26	18	51
A-98	108	1	37	26	17	6
A-97	108	0	55	26	14	46
A-96	108	1	53	26	13	18

III.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO CABRERA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 21.37 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Cabrera hasta donde se localiza la estación hidrométrica Zopilote.

La cuenca hidrológica Arroyo Cabrera, tiene una superficie de aportación de 633.9 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Arroyo Ocoroni, al Sur, Este y Oeste por la cuenca hidrológica Río Sinaloa 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-1	108	6	7	26	8	52
C-2	108	5	8	26	6	39
C-3	108	5	41	26	4	22
C-4	108	7	19	26	2	56
C-5	108	8	11	26	0	38
C-6	108	9	4	25	58	38

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-7	108	10	48	25	57	6
C-8	108	12	43	25	55	13
C-9	108	14	9	25	52	43
C-10	108	15	13	25	50	24
C-11	108	16	42	25	48	6
C-12	108	18	23	25	45	42
C-13	108	20	28	25	43	54
C-14	108	21	59	25	45	50
C-15	108	21	49	25	48	50
C-16	108	21	38	25	51	49
C-17	108	21	45	25	54	41
C-18	108	19	57	25	57	4
C-19	108	18	31	25	59	25
C-20	108	17	51	26	2	19
C-21	108	18	2	26	4	49
B-8	108	17	53	26	6	32
B-7	108	17	4	26	7	50
B-6	108	15	27	26	9	25
B-5	108	12	55	26	9	29
B-4	108	10	38	26	10	30
B-3	108	7	58	26	11	2
B-2	108	5	47	26	11	39

IV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SINALOA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 528.40 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las presas Gustavo Díaz Ordaz y Guillermo Blake Aguilar y la estación hidrométrica Zopilote, hasta su desembocadura al Golfo de California.

El Río Sinaloa 2, tiene una superficie de aportación de 3,395.6 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Arroyo Ocoroni, al Sur por la cuenca hidrológica Río Mocorito y la cuenca hidrológica Arroyo San Rafael, al Este por la cuenca hidrológica Río Sinaloa 1 y la cuenca hidrológica Río Culiacán y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Fuerte y el Golfo de California.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D-1	107	36	57	25	50	17
D-2	107	38	51	25	48	13
D-3	107	38	59	25	45	42
D-4	107	40	25	25	44	26
D-5	107	42	31	25	42	29
D-6	107	44	33	25	42	12
D-7	107	47	15	25	42	5
D-8	107	48	5	25	39	55
D-9	107	48	48	25	38	26
D-10	107	50	2	25	37	22

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D-11	107	51	24	25	39	33
D-12	107	53	44	25	40	3
D-13	107	56	24	25	40	44
D-14	107	58	2	25	43	4
D-15	107	59	14	25	45	16
D-16	107	59	52	25	47	49
D-17	108	1	33	25	46	26
D-18	108	4	24	25	45	46
D-19	108	7	9	25	44	38
D-20	108	10	1	25	44	26
D-21	108	12	47	25	43	41
D-22	108	15	40	25	43	29
D-23	108	17	58	25	42	3
D-24	108	18	50	25	39	11
D-25	108	19	30	25	36	17
D-26	108	21	37	25	34	11
D-27	108	22	36	25	31	31
D-28	108	22	41	25	28	37
D-29	108	22	56	25	25	38
D-30	108	22	38	25	22	40
D-31	108	23	54	25	20	7
D-32	108	25	51	25	17	53
D-33	108	28	36	25	16	47
D-34	108	30	50	25	17	19
D-35	108	29	18	25	19	0
D-36	108	27	53	25	21	38
D-37	108	27	47	25	24	37
D-38	108	28	18	25	27	34
D-39	108	30	1	25	29	57
D-40	108	31	5	25	32	46
D-41	108	32	9	25	35	33
D-42	108	32	42	25	38	25
D-43	108	31	38	25	41	4
D-44	108	31	40	25	44	4
D-45	108	31	1	25	46	59
D-46	108	29	51	25	49	43
D-47	108	30	57	25	52	20
D-48	108	33	27	25	53	22
D-49	108	33	20	25	55	56
D-50	108	34	4	25	58	42
D-51	108	35	17	26	1	14
D-52	108	34	43	26	3	26
D-53	108	33	0	26	5	27
D-54	108	31	20	26	6	40
D-55	108	29	10	26	6	1
D-56	108	27	17	26	6	40
B-10	108	25	55	26	7	10

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-9	108	21	8	26	4	48
B-8	108	17	53	26	6	32
C-21	108	18	2	26	4	49
C-20	108	17	51	26	2	19
C-19	108	18	31	25	59	25
C-18	108	19	57	25	57	4
C-17	108	21	45	25	54	41
C-16	108	21	38	25	51	49
C-15	108	21	49	25	48	50
C-14	108	21	59	25	45	50
C-13	108	20	28	25	43	54
C-12	108	18	23	25	45	42
C-11	108	16	42	25	48	6
C-10	108	15	13	25	50	24
C-9	108	14	9	25	52	43
C-8	108	12	43	25	55	13
C-7	108	10	48	25	57	6
C-6	108	9	4	25	58	38
C-5	108	8	11	26	0	38
C-4	108	7	19	26	2	56
C-3	108	5	41	26	4	22
C-2	108	5	8	26	6	39
C-1	108	6	7	26	8	52
B-2	108	5	47	26	11	39
B-1	108	3	38	26	13	4
A-96	108	1	53	26	13	18
A-95	107	59	33	26	10	43
A-94	107	57	12	26	8	39
A-93	107	57	43	26	5	45
A-92	107	57	57	26	3	0
A-91	107	56	46	26	0	14
A-90	107	56	23	25	57	17
A-89	107	55	23	25	54	39
A-88	107	56	6	25	51	47
A-87	107	54	3	25	50	7
A-86	107	51	11	25	50	57
A-85	107	48	19	25	50	15
A-84	107	45	27	25	51	6
A-83	107	42	35	25	51	56
A-82	107	39	38	25	52	24
A-81	107	37	8	25	52	12
A-80	107	36	25	25	51	20

ARTICULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas

del Río Sinaloa", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica que comprende el Río Sinaloa, asciende a 528.40 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Sinaloa pertenece a la región hidrológica número 10 Sinaloa, misma que se encuentra localizada en el Norte Oeste del país, en parte de los estados de Chihuahua y Sinaloa, y está limitada al Norte y al Oeste con la porción hidrológica del Río Fuerte, al Sur con las cuencas hidrológicas Río Culiacán y Río Mocorito y el Golfo de California y al Este con la porción hidrológica del Río Culiacán. La superficie que ocupa comprende un área de 12,902.4 kilómetros cuadrados.

El sistema hidrológico de esta porción de región hidrológica, está constituido por el Río Sinaloa, que es la corriente principal; sus principales afluentes aportadores son los Arroyos Ocoroni y Cabrera.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica que comprende el Río Sinaloa, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en Avenida Federalismo s/n y Boulevard Culiacán, Colonia Recursos Hidráulicos, Código Postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Dirección Local Chihuahua, localizable en Av. Universidad número 3300 P.H., colonia Magisterial, código postal 31170, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE

9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

REGION HIDROLOGICA No. 10 SINALOA

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO SINALOA

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Sinaloa 1: Desde su nacimiento hasta la presa Gustavo Díaz Ordaz	1377.31	0.00	1058.12	1054.68	0.00	0.00	58.01	29.94	1285.92	945.09	340.83	340.83	Disponibilidad
II	Arroyo Ocoroni: Desde su nacimiento hasta la presa Guillermo Blake Aguilar	158.79	0.00	0.11	0.00	0.00	0.00	18.59	-4.28	144.37	106.11	38.26	38.26	Disponibilidad
III	Arroyo Cabrera: Desde su nacimiento hasta la EH Zopilote	80.74	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.61	59.24	21.37	21.37	Disponibilidad
IV	Río Sinaloa 2: Desde las presas Gustavo Díaz Ordaz y Guillermo Blake Aguilar y la EH Zopilote hasta su desembocadura al Golfo de California	482.71	1510.90	1465.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	528.40	0.00	528.40	528.40	Disponibilidad
	Totales	2099.55		2523.57	1054.68	0.00	0.00	76.60	25.66				528.40	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex + Ev + Av)$$
$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

- Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural
- Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
- Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial (demanda utilizada y pérdidas por conducción)
- R.- Volumen anual de retornos
- Im.- Volumen anual de importaciones
- Ex.- Volumen anual de exportaciones
- Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses
- Av.- Variación anual de almacenamiento en embalses
- Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo
- Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo
- D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica
- EH.- Estación hidrométrica

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 Bis fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 24 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Humaya, Tamazula y Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán".

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad deberá actualizarse por la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la actualización de la disponibilidad de las tres cuencas hidrológicas denominadas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, que forman parte de la porción de la región hidrológica Río Culiacán.

Que el 25 de enero de 1936, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE VEDA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO CULIACAN Y TODA SU CUENCA HIDROGRAFICA, expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento y comprende las aguas de dicho río y las de toda su cuenca hidrográfica.

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial.

Que así mismo, para la actualización de la disponibilidad se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2007, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO HUMAYA, RIO TAMAZULA Y RIO CULIACAN MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO CULIACAN

ARTICULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO HUMAYA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 114.15 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Humaya hasta donde se localiza la presa Adolfo López Mateos.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que el Río Humaya, tiene una superficie de aportación de 10,770 kilómetros cuadrados y se ubica en el Noroeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas de los ríos Fuerte y Sinaloa, al Sur por las cuencas hidrológicas de los ríos San Lorenzo y Tamazula, al Este por la cuenca hidrológica del Río Nazas de la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste con las cuencas hidrológicas de los ríos Pericos y Mocorito.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	107	36	19	25	21	1
A-2	107	37	57	25	22	13
A-3	107	39	22	25	23	26
A-4	107	39	36	25	25	9
A-5	107	38	57	25	26	41
A-6	107	38	27	25	28	19
A-7	107	39	41	25	29	53
A-8	107	40	28	25	31	39
A-9	107	39	2	25	31	57
A-10	107	37	29	25	32	34
A-11	107	36	38	25	34	19
A-12	107	37	4	25	36	12
A-13	107	37	15	25	37	41
A-14	107	36	42	25	39	18
A-15	107	37	2	25	41	13
A-16	107	37	30	25	43	3
A-17	107	38	6	25	44	38
A-18	107	39	15	25	46	4
A-19	107	38	55	25	47	48
A-20	107	37	41	25	49	13
A-21	107	36	13	25	51	22
A-22	107	33	55	25	51	1
A-23	107	32	34	25	51	20
A-24	107	32	3	25	49	43
A-25	107	31	6	25	48	11
A-26	107	28	33	25	47	58
A-27	107	27	45	25	44	50
A-28	107	26	18	25	43	41
A-29	107	26	13	25	41	53
A-30	107	25	45	25	40	10
A-31	107	24	8	25	40	1
A-32	107	22	8	25	39	53
A-33	107	20	32	25	38	56
A-34	107	19	2	25	38	47
A-35	107	17	28	25	39	21
A-36	107	16	2	25	37	59
A-37	107	14	39	25	37	26
A-38	107	14	20	25	40	34
A-39	107	12	26	25	41	49
A-40	107	11	9	25	43	3
A-41	107	10	52	25	44	7

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-42	107	8	37	25	45	23
A-43	107	6	37	25	46	27
A-44	107	6	1	25	45	2
A-45	107	4	41	25	43	38
A-46	107	3	14	25	43	0
A-47	107	1	45	25	41	56
A-48	107	1	2	25	40	4
A-49	106	59	35	25	39	44
A-50	106	58	29	25	38	19
A-51	106	57	0	25	37	2
A-52	106	55	29	25	37	28
A-53	106	54	12	25	37	4
A-54	106	52	37	25	38	1
A-55	106	52	23	25	39	48
A-56	106	51	51	25	41	38
A-57	106	50	53	25	43	22
A-58	106	49	14	25	44	18
A-59	106	47	57	25	45	45
A-60	106	47	58	25	46	43
A-61	106	46	36	25	48	11
A-62	106	45	35	25	48	44
A-63	106	44	13	25	49	57
A-64	106	42	51	25	51	24
A-65	106	43	7	25	53	25
A-66	106	43	1	25	55	23
A-67	106	43	23	25	56	58
A-68	106	41	49	25	56	21
A-69	106	40	8	25	55	36
A-70	106	38	26	25	54	46
A-71	106	36	59	25	55	18
A-72	106	35	34	25	53	58
A-73	106	33	42	25	54	23
A-74	106	32	55	25	56	58
A-75	106	30	25	25	57	8
A-76	106	27	57	25	58	22
A-77	106	26	29	25	57	56
A-78	106	25	47	25	56	38
A-79	106	24	34	25	57	4
A-80	106	24	40	25	58	27
A-81	106	23	31	25	59	20
A-82	106	24	16	25	59	57
A-83	106	22	49	26	0	43
A-84	106	21	22	25	59	38
A-85	106	20	24	26	0	44
A-86	106	18	43	26	1	33
A-87	106	17	11	26	0	20
A-88	106	16	16	26	1	32
A-89	106	13	20	26	1	3
A-90	106	13	6	26	0	4
A-91	106	11	17	25	59	28
A-92	106	8	53	25	57	38
A-93	106	9	30	25	57	6
A-94	106	10	9	25	55	13

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-95	106	9	37	25	53	41
A-96	106	9	52	25	52	0
A-97	106	9	18	25	50	6
A-98	106	9	16	25	48	7
A-99	106	9	52	25	46	30
A-100	106	11	20	25	46	12
A-101	106	11	9	25	44	26
A-102	106	12	48	25	44	28
A-103	106	13	51	25	43	12
A-104	106	14	32	25	41	18
A-105	106	15	54	25	40	12
A-106	106	17	10	25	39	39
A-107	106	18	11	25	38	46
A-108	106	19	22	25	38	2
A-109	106	18	26	25	36	24
A-110	106	17	45	25	34	52
A-111	106	16	43	25	33	16
A-112	106	15	12	25	32	36
A-113	106	14	33	25	31	31
A-114	106	13	19	25	30	14
A-115	106	11	46	25	29	0
A-116	106	10	20	25	27	42
A-117	106	8	45	25	27	22
A-118	106	7	28	25	26	2
A-119	106	7	40	25	24	20
A-120	106	6	48	25	23	38
A-121	106	5	15	25	22	57
A-122	106	3	33	25	22	11
A-123	106	1	53	25	21	47
A-124	106	0	5	25	21	23
A-125	105	58	41	25	19	54
A-126	105	57	0	25	19	13
A-127	105	55	17	25	18	17
A-128	105	54	9	25	16	44
A-129	105	53	31	25	15	12
A-130	105	52	11	25	13	51
A-131	105	51	51	25	12	1
A-132	105	50	52	25	10	54
A-133	105	50	23	25	9	23
A-134	105	50	3	25	8	0
A-135	105	49	40	25	6	3
A-136	105	49	17	25	4	31
A-137	105	51	12	25	4	35
A-138	105	53	3	25	4	59
A-139	105	54	59	25	5	7
A-140	105	56	51	25	5	46
A-141	105	58	12	25	6	48
A-142	105	59	47	25	7	50
A-143	106	1	23	25	8	1
A-144	106	2	48	25	8	42
A-145	106	3	0	25	6	53
A-146	106	4	1	25	5	30
A-147	106	5	5	25	4	27

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-148	106	5	11	25	3	17
A-149	106	7	0	25	3	49
A-150	106	8	40	25	4	4
A-151	106	9	36	25	5	41
A-152	106	10	42	25	5	23
A-153	106	11	34	25	4	0
A-154	106	12	40	25	2	45
A-155	106	13	20	25	1	21
A-156	106	14	7	24	59	56
A-157	106	15	4	24	59	46
A-158	106	16	5	25	1	15
A-159	106	17	17	25	2	33
A-160	106	19	5	25	2	30
A-161	106	20	28	25	3	40
A-162	106	21	24	25	5	6
A-163	106	22	42	25	5	55
A-164	106	24	15	25	6	58
A-165	106	26	7	25	8	50
A-166	106	27	1	25	9	34
A-167	106	28	49	25	11	30
A-168	106	29	22	25	12	41
A-169	106	30	44	25	13	43
A-170	106	31	54	25	15	16
A-171	106	33	28	25	16	8
A-172	106	34	14	25	17	50
A-173	106	35	57	25	18	34
A-174	106	37	44	25	17	57
A-175	106	39	13	25	18	58
A-176	106	40	57	25	17	24
A-177	106	43	31	25	17	52
A-178	106	44	20	25	17	10
A-179	106	46	0	25	17	42
A-180	106	47	54	25	17	7
A-181	106	49	41	25	16	17
A-182	106	52	15	25	15	40
A-183	106	52	18	25	14	4
A-184	106	53	25	25	13	24
A-185	106	54	49	25	11	57
A-186	106	56	47	25	11	43
A-187	106	58	52	25	11	1
A-188	107	0	27	25	11	59
A-189	107	2	17	25	11	42
A-190	107	4	5	25	11	14
A-191	107	6	0	25	10	59
A-192	107	7	54	25	11	1
A-193	107	9	10	25	10	31
A-194	107	11	22	25	8	51
A-195	107	13	48	25	9	48
A-196	107	14	1	25	8	21
A-197	107	14	57	25	7	9
A-198	107	14	39	25	5	41
A-199	107	17	1	25	5	41
A-200	107	18	30	25	5	27

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-201	107	20	36	25	5	26
A-202	107	24	42	25	6	16
A-203	107	28	51	25	8	20
A-204	107	30	51	25	8	26
A-205	107	31	6	25	9	55
A-206	107	32	2	25	11	14
A-207	107	32	40	25	12	42
A-208	107	34	19	25	13	34
A-209	107	33	54	25	15	26
A-210	107	34	48	25	17	5
A-211	107	34	53	25	18	48
A-212	107	36	20	25	19	57

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO TAMAZULA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 55.07 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Tamazula hasta donde se localiza la presa Sanalona.

La cuenca hidrológica Río Tamazula, tiene una superficie de aportación de 3,307 kilómetros cuadrados y se ubica en el Noroeste del país, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Humaya, al Sur por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo, al Este por las cuencas hidrológicas de los ríos Humaya y San Lorenzo y al Oeste cuenca hidrológica Río Culiacán.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	106	26	31	25	8	17
B-2	106	27	32	25	7	2
B-3	106	28	7	25	4	39
B-4	106	28	52	25	2	42
B-5	106	29	55	25	0	55
B-6	106	30	37	24	58	58
B-7	106	31	10	24	56	46
B-8	106	33	32	24	56	57
B-9	106	34	15	24	56	37
B-10	106	37	52	24	56	29
B-11	106	37	6	24	55	29
B-12	106	37	10	24	53	23
B-13	106	36	42	24	51	27
B-14	106	37	44	24	50	15
B-15	106	39	29	24	49	42
B-16	106	42	3	24	49	17
B-17	106	43	5	24	50	16
B-18	106	44	54	24	50	57
B-19	106	46	27	24	51	16
B-20	106	48	1	24	50	20
B-21	106	49	49	24	50	39
B-22	106	50	42	24	50	7
B-23	106	52	31	24	51	1
B-24	106	51	36	24	49	52
B-25	106	52	9	24	47	34
B-26	106	54	9	24	46	25

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-27	106	55	37	24	47	11
B-28	106	56	36	24	45	27
B-29	106	58	48	24	46	15
B-30	107	0	46	24	46	42
B-31	107	2	48	24	47	12
B-32	107	4	51	24	47	36
B-33	107	6	51	24	48	14
B-34	107	8	25	24	48	24
B-35	107	10	6	24	49	21
B-36	107	10	33	24	52	4
B-37	107	11	9	24	53	32
B-38	107	12	54	24	55	24
B-39	107	13	27	24	57	20
B-40	107	14	5	24	59	5
B-41	107	15	13	25	0	17
B-42	107	13	50	25	1	13
B-43	107	14	10	25	2	57
B-44	107	14	13	25	4	54
A-198	107	14	39	25	5	41
A-197	107	14	57	25	7	9
A-196	107	14	1	25	8	21
A-195	107	13	48	25	9	48
A-194	107	11	22	25	8	51
A-193	107	9	10	25	10	31
A-192	107	7	54	25	11	1
A-191	107	6	0	25	10	59
A-190	107	4	5	25	11	14
A-189	107	2	17	25	11	42
A-188	107	0	27	25	11	59
A-187	106	58	52	25	11	1
A-186	106	56	47	25	11	43
A-185	106	54	49	25	11	57
A-184	106	53	25	25	13	24
A-183	106	52	18	25	14	4
A-182	106	52	15	25	15	40
A-181	106	49	41	25	16	17
A-180	106	47	54	25	17	7
A-179	106	46	0	25	17	42
A-178	106	44	20	25	17	10
A-177	106	43	31	25	17	52
A-176	106	40	57	25	17	24
A-175	106	39	13	25	18	58
A-174	106	37	44	25	17	57
A-173	106	35	57	25	18	34
A-172	106	34	14	25	17	50
A-171	106	33	28	25	16	8
A-170	106	31	54	25	15	16
A-169	106	30	44	25	13	43
A-168	106	29	22	25	12	41
A-167	106	28	49	25	11	30
A-166	106	27	1	25	9	34
A-165	106	26	7	25	8	50

III.- CUENCA HIDROLOGICA RIO CULIACAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 217.37 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las presas Adolfo López Mateos y Sanalona, hasta su desembocadura al Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Culiacán, tiene una superficie de aportación de 2,174 kilómetros cuadrados y se ubica en el Noroeste del país, y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas de los ríos Humaya y Pericos, al Sur por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo y grupos de pequeñas corrientes, al Este por la cuenca hidrológica Río Tamazula, y al Oeste con el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-1	106	51	39	24	46	46
C-2	106	52	4	24	44	50
C-3	106	52	57	24	43	34
C-4	106	52	55	24	41	46
C-5	106	54	46	24	41	6
C-6	106	56	36	24	40	52
C-7	106	57	17	24	39	19
C-8	106	58	52	24	38	13
C-9	107	0	14	24	37	8
C-10	107	1	30	24	38	10
C-11	107	1	41	24	40	42
C-12	107	3	28	24	39	35
C-13	107	6	5	24	39	32
C-14	107	8	32	24	40	56
C-15	107	7	34	24	42	4
C-16	107	10	4	24	43	17
C-17	107	11	11	24	42	5
C-18	107	12	59	24	42	6
C-19	107	13	33	24	43	2
C-20	107	16	6	24	42	32
C-21	107	17	9	24	43	52
C-22	107	19	15	24	44	11
C-23	107	20	0	24	45	33
C-24	107	21	3	24	46	0
C-25	107	22	18	24	46	31
C-26	107	22	37	24	47	27
C-27	107	25	1	24	46	32
C-28	107	26	54	24	45	19
C-29	107	32	7	24	44	55
C-30	107	38	22	24	44	5
C-31	107	39	24	24	43	24
C-32	107	38	2	24	35	54
C-33	107	37	7	24	34	32
C-34	107	35	54	24	33	54
C-35	107	34	53	24	31	34
C-36	107	37	14	24	30	35
C-37	107	36	16	24	30	28
C-38	107	35	10	24	29	31
C-39	107	35	30	24	28	46
C-40	107	37	4	24	28	0
C-41	107	38	12	24	27	51
C-42	107	39	27	24	28	33
C-43	107	38	48	24	28	40

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-44	107	39	44	24	28	49
C-45	107	42	21	24	29	55
C-46	107	40	36	24	29	40
C-47	107	41	7	24	30	37
C-48	107	43	30	24	30	10
C-49	107	43	58	24	29	34
C-50	107	45	17	24	29	55
C-51	107	44	49	24	31	3
C-52	107	45	24	24	31	48
C-53	107	43	25	24	35	58
C-54	107	43	15	24	39	23
C-55	107	44	51	24	44	15
C-56	107	44	23	24	46	42
C-57	107	41	50	24	48	12
C-58	107	38	39	24	49	3
C-59	107	34	21	24	49	37
C-60	107	27	30	24	53	12
C-61	107	28	20	24	54	36
C-62	107	28	46	24	56	28
C-63	107	30	26	24	57	38
C-64	107	31	40	24	59	11
C-65	107	31	19	25	0	40
C-66	107	30	27	25	2	9
C-67	107	30	30	25	4	26
C-68	107	31	38	25	4	47
C-69	107	31	47	25	6	33
A-204	107	30	51	25	8	26
A-203	107	28	51	25	8	20
A-202	107	24	42	25	6	16
A-201	107	20	36	25	5	26
A-200	107	18	30	25	5	27
A-199	107	17	1	25	5	41
A-198	107	14	39	25	5	41
B-44	107	14	13	25	4	54
B-43	107	14	10	25	2	57
B-42	107	13	50	25	1	13
B-41	107	15	13	25	0	17
B-40	107	14	5	24	59	5
B-39	107	13	27	24	57	20
B-38	107	12	54	24	55	24
B-37	107	11	9	24	53	32
B-36	107	10	33	24	52	4
B-35	107	10	6	24	49	21
B-34	107	8	25	24	48	24
B-33	107	6	51	24	48	14
B-32	107	4	51	24	47	36
B-31	107	2	48	24	47	12
B-30	107	0	46	24	46	42
B-29	106	58	48	24	46	15
B-28	106	56	36	24	45	27
B-27	106	55	37	24	47	11
B-26	106	54	9	24	46	25
B-25	106	52	9	24	47	34

ARTICULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas hidrológicas del Río Culiacán", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán, asciende a 217.37 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Culiacán, después de la del Río Fuerte, es la más importante de la región hidrológica número10 Sinaloa, tanto por su extensión, como por los escurrimientos que en ella se generan y las obras hidráulicas que se han realizado.

Esta porción de región hidrológica se localiza en los estados de Chihuahua, Durango y Sinaloa. Está constituida por dos grandes ríos que son el Humaya y el Tamazula, que se unen precisamente en la ciudad de Culiacán: El Río Humaya es considerado como su corriente principal, que tiene su origen en el Estado de Durango cercano a la localidad El Salto, en las faldas de los cerros de Hamacuero y Galeana, en un sitio denominado Cueva del Negro, a más de 3,100 metros de altitud.

La referida porción de región hidrológica, abarca una superficie de 16,251 kilómetros cuadrados y tiene como límites las siguientes cuencas hidrológicas: al Norte con las cuencas hidrológicas del Río Sinaloa y Fuerte, al Sur con la cuenca hidrológica del Río San Lorenzo, al Este con la cuenca hidrológica del Río Nazas que corresponde a la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste con la cuenca hidrológica del Río Pericos y de un grupo de pequeñas corrientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica que comprende el Río Culiacán, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en Avenida Federalismo y Boulevard Culiacán s/n, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

REGION HIDROLOGICA No. 10 SINALOA**PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO CULIACAN****CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL**

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Humaya: Desde su nacimiento hasta la presa Adolfo López Mateos	1975.55	0.00	1887.27	1883.27	0.00	342.68	110.33	26.85	1491.69	1377.54	114.15	114.15	Disponibilidad
II	Río Tamazula: Desde su nacimiento hasta la presa Sanalona	770.81	0.00	528.95	526.50	0.00	0.00	40.89	7.83	719.64	664.57	55.07	55.07	Disponibilidad
III	Río Culiacan: Desde las presas Adolfo López Mateos y Sanalona hasta su desembocadura al Océano Pacífico	375.24	2211.33	2623.16	0.00	253.96	0.00	0.00	0.00	217.37	0.00	217.37	217.37	Disponibilidad
	Totales	3121.60		5039.38	2409.77	253.96	342.68	151.22	34.68				217.37	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex + Ev + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial (demanda utilizada y pérdidas por conducción)

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Variación anual de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

ACUERDO mediante el cual se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México y se le dota de atribuciones para la realización de sus fines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, VI, VII, XVII, XVIII, XXXV, XXXVII y LIV, 11, fracciones I y X, 12 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales y artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1 y 14, fracciones I, III, IV, V y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 párrafos primero y segundo, 9, 13 fracciones I, II, III, inciso a), V, X, inciso d), XI, XIII inciso a), XXVII, y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal señaló en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje 2 numeral 2.12, relativo al sector hidráulico, que en los años venideros, México enfrentará los problemas derivados del crecimiento de la demanda, y la sobreexplotación y escasez del agua, los cuales, de no atenderse, pueden imponer límites al desarrollo económico y al bienestar social del país;

Que en virtud de lo anterior, se estableció como objetivo "6", estrategia "7" del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, la necesidad de mantener, conservar y ampliar la infraestructura hidráulica para la protección de centros de población y áreas productivas, así como promover el desarrollo de la infraestructura necesaria para atender las necesidades existentes de servicios de agua potable y saneamiento en el país;

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua; por lo que esta última elaboró el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México" en el que aseguró la coherencia entre el citado Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional Hídrico, así como la asignación de recursos para su ejecución;

Que dicho Programa tienen como metas el recuperar el equilibrio hidrológico de la Cuenca del Valle de México a través de la disminución sustancial de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, protegiendo e incrementando la zona boscosa que permita su recarga, así como al fomentar y apoyar al desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas, así como los sistemas de drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, que permitirá tratar al cien por ciento las aguas residuales del Valle de México y contribuir de manera decisiva a la viabilidad de la Zona Metropolitana en el mediano y largo plazo, mediante la ampliación de la capacidad de sus sistema de drenaje y el fomentar el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales de las acciones anteriormente señaladas.

Que resulta indispensable para el desarrollo del citado programa, la participación de los usuarios y el apoyo de los Gobiernos Estatales que se encuentren vinculados con el mismo, fomentando una participación amplia, informada y con capacidad para tomar decisiones y asumir compromisos que permitan una mejor gestión del agua; así como el que la Autoridad del Agua establezca una coordinación especial para la ejecución del proyecto;

Que en atención a lo anterior de conformidad con los artículos 8 párrafos primero y segundo y 13, fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en vinculación con lo previsto por los diversos, 11 fracciones I y X, 12 fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción III de su Reglamento, en la tercera sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 2009, el Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua autorizó el establecer la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, de forma temporal y hasta en tanto se logren los objetivos para lo cual se estableció;

Que la citada Coordinación debe de contar con las atribuciones necesarias para el logro de las metas previstas en el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México", mismas que al contar con ellas puedo delegar, en mi carácter de Titular de la Comisión Nacional del Agua, por tratarse de una Coordinación que me está jerárquicamente subordinada y por no tener dichas atribuciones el carácter de exclusivas e indelegables;

Que lo anterior es así, en virtud de que el Ejecutivo Federal en ejercicio de las facultades reglamentarias que al efecto le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las originarias que en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes establece la Ley de Aguas Nacionales, expidió el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en el que estableció que el Titular del mencionado Organismo Administrativo Desconcentrado, de conformidad con el artículo 8 del citado ordenamiento, cuenta con las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales y las que se prevén en el propio Reglamento y demás disposiciones aplicables para la Comisión Nacional del Agua y para las unidades administrativas que le estén adscritas, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO Y SE LE DOTA DE ATRIBUCIONES PARA LA REALIZACION DE SUS FINES

ARTICULO 1.- Se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, para la ejecución del "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México", misma que contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Gerencia de Coordinación Técnica de Proyectos del Valle de México;
- b) Gerencia de Construcción de Proyectos del Valle de México, y
- c) Gerencia de Agua y Saneamiento del Valle de México.

ARTICULO 2.- Se delegan en favor de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de diseño, elaboración, programación y ejecución del proyecto especial de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- II.- Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- III.- Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo;
- IV.- Realizar directamente o a través de terceros todas las acciones y actos jurídicos tendientes a dirigir proyectos, programas, estudios y construcción de obras de infraestructura hidráulica federales, así como la operación, conservación y mantenimiento, tanto de dichas obras, como de aquellas obras y servicios hidráulicos urbanos que, de conformidad con el Reglamento de la Ley, tengan el carácter de estratégicos, de seguridad nacional o ambos, así como cuando comprendan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o se trate de las obras previstas en el artículo 96 BIS 2 de la Ley;
- V.- Aprobar los estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia;
- VI.- Coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura que compete realizar al gobierno federal para el control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;
- VII.- Fungir como Agente Técnico en los Fideicomisos que en apoyo de proyectos de saneamiento estén constituidos o se constituyan, y presidir, en ausencia del Director General de la Comisión, el Comité Técnico de dichos Fideicomisos, apoyándose en las Coordinaciones Generales creadas o que se constituyan al efecto;
- VIII.- Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

- IX.-** Promover la obtención de recursos para su inversión en obras y acciones en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación, reúso de aguas provenientes del uso público urbano y uso eficiente, tanto del agua potable como de aquéllas, así como en infraestructura de protección a centros de población;
- X.-** Dirigir, supervisar y coordinar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos establecidos por la Comisión;
- XI.-** Instrumentar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua, en su respectivo ámbito de competencia;
- XII.-** Promover la realización de obras en materia de infraestructura hidráulica urbana y la previsión de la etapa para su operación transitoria, hasta su entrega definitiva a los responsables de la operación, conservación y mantenimiento;
- XIII.-** Fomentar y apoyar la construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen los municipios, así como el control de avenidas y protección de inundaciones a centros de población en el respectivo ámbito de su competencia;
- XIV.-** Implementar las acciones correspondientes a efecto de contribuir a garantizar la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento, cuando la Comisión imponga alguna medida preventiva o de urgente aplicación prevista en la Ley de Aguas Nacionales, en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;
- XV.-** Solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, o al Organismo de Cuenca que corresponda a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;
- XVI.-** Celebrar convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XVII.-** Proponer la planeación y definición de nuevas fuentes de abastecimiento en localidades urbanas.
- XVIII.-** Todos aquellos actos y acciones que se requieran para la realización del "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México".
- XIX.-** Las demás que mediante este Acuerdo se deleguen a las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México.

ARTICULO 3.- Se delegan a favor de la Gerencia de Coordinación Técnica de Proyectos del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.-** Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- II.-** Promover la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de los mecanismos establecidos por la Comisión;
- III.-** Planear y definir directamente o a través de terceros nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua en localidades urbanas;
- IV.-** Elaborar, directamente o a través de terceros, estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia;

- V.-** Validar y Participar en la elaboración de los instrumentos administrativos de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, en materia de:
- a.** Formulación de estudios de factibilidad, proyectos ejecutivos y construcción de obras relacionadas con los Proyectos;
 - b.** Vigilancia, supervisión y administración de las obras a que se refiere el inciso anterior;
 - c.** Otorgamiento de asistencia técnica, de acuerdo con los recursos materiales, financieros y humanos, y apoyos financieros, conforme a los programas de su competencia y a las disposiciones normativas aplicables.
- VI.-** Verificar la integridad del inventario de las obras de infraestructura para los sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones;
- VII.-** Instrumentar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua, en su respectivo ámbito de competencia;
- VIII.-** Proponer bases técnicas para la celebración de acuerdos, decretos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos;
- IX.-** Promover y en su caso gestionar la obtención de recursos para la inversión en obras relacionadas con el abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones;
- X.-** Dar seguimiento al cumplimiento de las normas y disposiciones legales aplicables en materia de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de las mismas;
- XI.-** Analizar, coordinar y en su caso proponer la directriz técnica durante la ejecución de las obras y servicios de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- XII.-** Autorizar en su aspecto técnico los procedimientos internos que se lleven a cabo en la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- XIII.-** Dar opinión técnica en todos los instrumentos jurídicos y consultas que se realicen con motivo de la realización de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, y
- XIV.-** Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

ARTICULO 4.- Se delegan a favor de la Gerencia de Construcción de Proyectos del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.-** Formular especificaciones generales y particulares de conceptos de obra, y elaborar sus catálogos y los precios unitarios que deban utilizarse en proyectos de construcción;
- II.-** Realizar estudios de factibilidad, evaluaciones socioeconómicas y ambientales, para dictaminar la procedencia de obras, proyectos y servicios relacionados con las obras a que se refiere este artículo, directamente o a través de terceros;
- III.-** Ejecutar las obras y servicios que determine la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en ejercicio de las facultades que mediante el presente se le delegan;
- IV.-** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones de las obras cuando éstas sean realizadas por terceros, así como los dictámenes de la supervisora;
- V.-** Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;

- VI. Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo, y
- VII. Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

ARTICULO 5.- Se delegan a favor de la Gerencia de Agua y Saneamiento del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.- Impulsar, fomentar y promover proyectos y acciones de intercambio y reúso de agua residual tratada, así como para el desarrollo, aplicación y difusión de tecnología y el uso eficiente del agua en el sector urbano y demás acciones que permitan revertir la sobreexplotación de acuíferos;
- II.- Establecer las especificaciones técnicas de los actos jurídicos vinculados con la construcción, operación, mantenimiento, conservación y mantenimiento de las plantas de tratamiento, obras de saneamiento y potabilización y consultas técnicas vinculadas con las mismas;
- III.- Brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con la participación de los Organismos, así como a las dependencias del gobierno federal y a prestadores de servicios, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales, plantas de tratamiento y manejo de lodos, salvo en los supuestos que sea materia de la competencia de otra unidad administrativa;
- IV.- Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- V.- Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo;
- VI.- Elaborar mecanismos y especificaciones de contratación de las obras para la construcción de plantas de tratamiento, potabilizadoras y de conducción de agua en bloque, así como respecto de sus obras complementarias e inducidas y de los demás servicios inherentes a las mismas;
- VIII. Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

ARTICULO 6.- Las atribuciones que en el presente Acuerdo se delegan podrán ejercerse dentro de todo el territorio nacional, siempre y cuando de las mismas se encuentren vinculadas con el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México".

El ejercicio de las atribuciones que mediante el presente se delegan, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular de este Organismo Administrativo Desconcentrado o de las unidades administrativas cuyo ejercicio directo corresponda conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de abril de dos mil diez.-
El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.